

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 12 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en la separación contenciosa n.º 84/2018. (2018ED0142)*

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz  
Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.  
Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.  
Correo electrónico:  
Equipo/usuario: ACV.  
Modelo: 76000J.  
N.I.G.: 06015 42 1 2018 0000739.  
SCT Separación Contenciosa 0000084 /2018.  
Procedimiento origen:/.  
Sobre otras materias.  
Demandante D/ña. Emilia Hernandez Rejano.  
Procurador/a Sr/a. Guadalupe Gómez Cordero.  
Abogado/a Sr/a. Lydia Maria Perez Pessini.  
Demandado D/ña. Marcos Antonio Mirón Álvarez.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. /Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.  
Sentencia: 00425/2018.  
Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Badajoz.  
Separación Contenciosa n.º 84/18  
Demandante D/ña. Emilia Hernandez Rejano.  
Procurador/a Sr/a. Guadalupe Gómez Cordero.



Abogado/a Sr/a. Lydia Maria Perez Pessini.

Demandado D/ña. Marcos Antonio Mirón Álvarez.

SENTENCIA N.º 425/18

Magistrado-Juez que la dicta: D.<sup>a</sup> Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 19.07.18.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de Noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Igualmente, y en su caso, deberá aportar el justificante del pago de la tasa debidamente validado a que hace referencia el artículo 7.1 de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D. Marco Antonio Mirón Álvarez, la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

